



**Ente Regulador de Agua y Saneamiento**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00021128- -ERAS-SEJ#ERAS- Resolución.

---

VISTO lo actuado en el expediente EX-2022-00021128- -ERAS-SEJ#ERAS del registro del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), y

CONSIDERANDO:

Que AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) ha elevado oportunamente a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, una propuesta de segmentación tarifaria y focalización del subsidio que el Estado Nacional concede a los usuarios de modo de contribuir a mejorar el cumplimiento de los principios de equidad y solidaridad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Que dicha propuesta fue considerada por la citada SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA en su carácter de Autoridad de Aplicación, con las intervenciones que según sus competencias le corresponden a este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y a la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA).

Que la referida propuesta incluía la creación de un REGISTRO DE MANTENIMIENTO DE SUBSIDIOS en el cual *“deberán inscribirse los usuarios y las usuarias de la categoría residencial cuyos inmuebles se localizan en áreas de coeficientes zonales 3,50; 3,10, 2,75; 2,40; 2,20; 2,00, 1,80; 1,60 que soliciten el mantenimiento del subsidio de Estado Nacional”*.

Que además se ha propuesto la creación de un REGISTRO DE RENUNCIA AL SUBSIDIO *“para aquellos usuarios y usuarias que estuviesen alcanzados o alcanzadas por el subsidio del Estado Nacional”*, conforme a determinadas modalidades.

Que encontrándose vacante el cargo de Secretario de Infraestructura y Política Hídrica, por Resolución N° 9 del 19 de enero de 2022 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se encomendó la firma y atención del despacho de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA al titular de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, hasta tanto se designe al titular de la Secretaria vacante.

Que la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dictó la Resolución N° 183 de fecha 6 de octubre de 2022 (B.O. 12/10/22), encomendándose a este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) la creación, administración y control de ambos registros mencionados, con el debido control y regulación de su implementación como así también el dictado de las normas aclaratorias y complementarias que

resultaren necesarias, quedando facultado para requerir el cruce de información pertinente para verificar la veracidad de las declaraciones juradas que se presenten.

Que atento al carácter de la información que deberán brindar los usuarios y usuarias en sus declaraciones juradas para la inscripción en los referidos registros resulta necesario cumplimentar lo establecido en la Ley N° 25.326 y sus modificatorias en cuanto a la protección de los datos personales.

Que tomando en consideración las características que tipifican a este Organismo como ente tripartito, interjurisdiccional, autárquico con capacidad de derecho público y privado, en virtud de su especificidad en la materia, y en el marco del artículo 42, inciso o), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221, se considera necesario en la instancia, proceder como previo a la aceptación de la encomienda y actuar con la premura del caso en atención a los plazos articulados en la normativa

Que dado el carácter de la encomienda que por la presente se acepta, corresponderá oportunamente asignar por la Presidencia de este Organismo el cumplimiento de las tareas que surjan como necesarias por parte de los distintos estamentos de este ENTE REGULADOR, determinando la modalidad del procesamiento de las declaraciones juradas y de la comunicación del resultado a las personas usuarias peticionantes y en su caso, de la resolución de los eventuales reclamos de usuarios y usuarias referidos a la inscripción en el REGISTRO DE MANTENIMIENTO DE SUBSIDIOS, de todo lo cual podrán tomar conocimiento los usuarios a través de la página web de este organismo.

Que la GERENCIA GENERAL, la GERENCIA DE COMUNICACIÓN y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Organismo han tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en consecuencia de lo establecido en los artículos 42 inciso o), y 48 incisos k) y m) del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26221.

Por ello,

## EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

### DE AGUA Y SANEAMIENTO

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la encomienda formulada a este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) por los artículos 8°, 10° y 12° de la Resolución N° 183/2022 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en orden a la creación, administración y control de los registros de MANTENIMIENTO DE SUBSIDIOS y de RENUNCIA AL SUBSIDIO.

ARTÍCULO 2°.- Créase en el ámbito de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) el REGISTRO DE MANTENIMIENTO DE SUBSIDIOS, a efectos de la conformación del padrón de beneficiarios y beneficiarias del régimen de subsidios, respecto de los usuarios y las usuarias de la categoría residencial cuyos inmuebles se localizan en áreas de coeficientes zonales 3,50; 3,10, 2,75; 2,40; 2,20; 2,00, 1,80; 1,60, que soliciten el mantenimiento del subsidio de Estado Nacional.

ARTÍCULO 3°.- Créase en el ámbito de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) el REGISTRO DE RENUNCIA AL SUBSIDIO que estará conformado por aquellos usuarios y usuarias que alcanzados o alcanzadas por el subsidio del Estado Nacional establecido en los artículos 2°, 3° y 4° de la Resolución SOP N° 183/22 pretendan renunciar al mismo.

ARTÍCULO 4°.- Las declaraciones juradas presentadas por las personas usuarias a efectos de inscribirse en el REGISTRO DE MANTENIMIENTO DE SUBSIDIOS de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución conformarán la base de datos de los registros dispuestos por la Resolución SOP N° 183/2022, y

estarán disponibles en formato digital en el sitio web <https://argentina.gob.ar> para asegurar su despliegue seguro, ágil y gratuito, conforme así se establece en la mencionada Resolución SOP N° 183/2022.

Las declaraciones juradas serán accesibles desde dispositivos móviles, computadores personales, como así también en las oficinas de atención al público de AySA.

El formulario de Declaración Jurada, podrá ser modificado a fin de optimizar la información que se requiere para el mejor funcionamiento del sistema.

Las notificaciones serán válidas en el domicilio electrónico denunciado por los usuarios y usuarias en sus Declaraciones Juradas.

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que en la implementación de los Registros se observe lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase al señor Presidente del Organismo a suscribir convenios, aprobar procedimientos y todo aquello que resulte necesario para llevar a cabo lo dispuesto en la Resolución SOP 183/2022, y en la presente.

ARTÍCULO 7°.- Las tareas inherentes a las encomiendas aceptadas serán oportunamente asignadas a los distintos estamentos de este ENTE REGULADOR por la Presidencia de este Organismo.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, tomen conocimiento las Gerencias y Departamentos, la Defensora del Usuario de este Ente Regulador; comuníquese a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, a la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA), a la COMISIÓN ASESORA y a la SINDICATURA DE USUARIOS DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

Aprobada por Acta de Directorio N° 6/22.-